

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL C.M.N.O. Y APODERADA GENERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ALEXA HERNANDEZ ARENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, SUSCRITA POR EL ENC. DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O., MISMA QUE SE AGREGA EN EL ANEXO 2 (DOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA, A TRAVÉS DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO Y APODERADA GENERAL, QUE:
 - I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

- 1.3. LA DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES, CON R.F.C. HECA-720508-V35, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 268A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G), 6 FRACCIÓN I, 147 Y 148, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO/A EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, CARACTERES QUE SE ACREDITAN CON EL OFICIO NÚMERO 09 52 17 61 2000/154 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS Y MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 118,907, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024.
- 1.4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. ALONSO ZEPEDA GONZALEZ.- JEFE DE LA DIVISION MÉDICA QUIRURGICA "A", COMISIONADO PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO CON OFICIO 14A601122153/HP/DG/0340/2024 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, Y R.F.C. ZEGA-701119-4A6, FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.5. CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN/CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO 21057001, CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000069976-2024, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, AUTORIZADO POR LA LIC. JESSICA ELIZABETH OROZCO CORDERO, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO).
- 1.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IMS421231145.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

Señalamos como lugar de emisión: 744, Colonia Encarnación Urbana, Car. 16740, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170. Fecha: 14/02/2024

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,246 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 411819-1 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2010.

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. ALEXA HERNANDEZ ARENAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD ADMINISTRADOR UNICO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 98,209 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NO. 51, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

Se firmó y selló en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de febrero de 2024, en la oficina de la Titular de la División de Asuntos Jurídicos, Centro Médico Nacional de Occidente, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, Tel. 335870050 Ext. 1000 y 1001.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

4

II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CMS-100107-G13.**

II.7 CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" SE VERIFICARON PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.9 CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE MAYO DE 2023, EL CUAL SE VERIFICÓ PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Hecho en Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de mayo del año 2024, en presencia de los señores:

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RUBEN

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.10 CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.11 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: CALLE LAGO ALBERTO NO. 442, INTERIOR 601 TORRE B PISO, COLONIA ANAHUAC I SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y NÚMERO TELEFÓNICO: (55) 6725-0785, (55) 5119-5447 EXT. 114, Y CORREO ELECTRONICO: licitaciones@kezelmedica.com

II.12 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

HECHOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Holgerio Domínguez (Ed. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336179060 Ext. 31792-31793)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES DENOMINADOS: **CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

- | | |
|------------------|--|
| ANEXO 1 (UNO) | "DICTAMEN/CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO" |
| ANEXO 2 (DOS) | "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO" |
| ANEXO 3 (TRES) | "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" |
| ANEXO 4 (CUATRO) | "OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT)" |
| ANEXO 5 (CINCO) | "OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)" |
| ANEXO 6 (SEIS) | "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (INFONAVIT)" |
| ANEXO 7 (SIETE) | "FORMATO DE FIANZA DE GARANTÍA" |

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

EL MONTO MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$153,629.65 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 65/100 M.N.)**, EN MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y EL MONTO MÁXIMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$363,759.13 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)**, EN MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", QUE SE AGREGA EN EL ANEXO 2 (DOS), DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, **DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379**,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Bellisario Domínguez No. 735, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44340, Guadalajara Jalisco, Tel. 3336170060 Ext. 31772-31773



2024

Felipe Garrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y EL PRECIO SERÁ INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

SE EFECTUARÁN PAGOS POR LOS BIENES ENTREGADOS A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO).

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN PESOS MEXICANOS, EN EL PLAZO NORMADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POSTERIOR A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE ESPECIFICARÁ LA MONEDA EXTRANJERA, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DF, DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES CFDI ACOMPAÑADA DE LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA FISCAL (IMSS, INFONAVIT Y SAT) VIGENTES Y POSITIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. LOS CONTRATOS Y SU CERTIFICADO PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE CUENTE CON CONTRATO FORMALIZADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EL ACTA DE FALLO Y/O NOTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO EN EL QUE SE PERFECCIONE EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL IMSS Y EL PROVEEDOR, CON BASE EN EL CUAL SERÁ PROCEDENTE EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O ÁREA CONSOLIDADORA EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES O SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Revisado por: Dpto. de Asuntos Jurídicos, División de Asuntos Jurídicos, Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco. Fecha: 14/03/2024.



2024
Felipe Carrillo

EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA SE CONSIDERARÁ, SIEMPRE EN DÓLARES AMERICANOS, Y EN CASO DE QUE SE CUBRA LA OBLIGACIÓN DE PAGO EN TERRITORIO NACIONAL, SE LIQUIDARÁ AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DOF O EN EL FIX QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO; ASÍ SE EXPRESARÁ EN EL APARTADO "MONTO" DE LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y/O CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP EN CONCORDANCIA CON EL 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; ESPECIFICANDO QUE EL SERVICIO SE REALIZÓ EN LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO:

- A) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.
- B) EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.
- C) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DF PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".
- D) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.
- E) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMCNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

- 2.- CARGAR SU FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) EN EL PORTAL DEL IMSS PÁGINA: [HTTPS://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX](https://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX) (DEBERÁ TENER PREVIAMENTE SU ID DE PROVEEDOR).
- 3.- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- 4.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACEPTAR QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, PARA TAL EFECTO DEBERÁ ENVIAR EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 SECTOR LIBERTAD COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340 GUADALAJARA, JALISCO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- 5.- OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA FISCAL IMSS, INFONAVIT Y SAT) VIGENTES Y POSITIVAS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA FACTURA A COBRO.
ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.
EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

10

CUARTA. VIGENCIA.

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DE **29 DE ABRIL 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento se genera automáticamente por el sistema de gestión documental del IMSS, Jalisco, Ver. 18/09/2024.

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
 - EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
 - LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA CCTE DEPENDIENTE DE LA DF, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE:
- F) EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.
- G) EN CASO DE APLICAR, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.
- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN PESOS MEXICANOS, EN EL PLAZO NORMADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POSTERIOR A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

UMAE	DIRECCION	HORARIO
UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735	8:00 A 13:00 HRS.
	COL. INDEPENDENCIA,	
	C.P. 44340, GUADALAJARA JALISCO.	

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LAS OPINIONES DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT Y SAT VIGENTES Y POSITIVAS.

- 1.- ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL AUTORIZADO POR EL SAT, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NO. DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS RESPECTIVAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HORAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 14 de mayo de 2024, el suscrito, en su calidad de Titular de la División de Asuntos Jurídicos, del Departamento de Abastecimiento, de la Dirección Administrativa, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, responsable del mismo, registra el presente documento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

Handwritten signature

DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRÓRROGAS.- ASIMISMO, SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. "EL PROVEEDOR" PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

11

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO/TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD AL ANEXO 7 (SIETE) "FORMATO DE FIANZA DE GARANTÍA".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA DEL DÍA 17 DE MAYO DEL 2024, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE PEDIATRIA, UBICADA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE FINANZAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

En su poder, la copia por triplicado de la presente copia Original, firmada y sellada, en su totalidad, en el presente documento, en el día 14 de mayo del 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



2024
Felipe Carrillo

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA OFICINA DE FINANZAS, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

12

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.

CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CLÁUSULA.
POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA DE BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE APLICAR.

CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA; ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", ASUMEN LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN FORMA SOLIDARIA / MANCOMUNADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente instrumento se otorga en el Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, a las 10:00 horas del día 14 de mayo de 2024.



2024
Felipe Carrillo

SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES A "EL INSTITUTO" COMO SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET, ACTA DE FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO OFRECIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ESTOS TRES ÚLTIMOS DOCUMENTOS SE AGREGAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL MISMO.

TAMBIÉN "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES DENTRO LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ENTREGA CON ATRASO, EN EL ALMACÉN UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SALIMSS.GOB.MX](http://salimss.gob.mx)), Y ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; COPIA ORDEN DE REPOSICIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, O EAN-A8), ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES COLECTIVOS (CODIGO DUN-14), DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, LOS QUE NO DEBERÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

15

DECIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EN CASO DE APLICAR, LOS BIENES DERIVADOS DE ESTE; QUE DE ACUERDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADQUIERAN O CONTRATE, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD; EN SU CASO, CON LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN CASO DE APLICAR.

DÉCIMA SEGUNDA. CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, EN SUS OFICINAS DE CONTROL DEL ABASTO DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia no controlada de un documento original, el cual se encuentra en el sistema de gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2024
Felipe Carrillo

VICIO O DEFECTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS. "EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE O DEVOLUCIÓN CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA COFEPRIS. LAS ÁREAS ADQUIRENTES DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES Y, GESTIONAR ANTE "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN EL PRESENTE NUMERAL. PARA EL CASO DE AQUELLOS BIENES, QUE SE REQUIEREN CANJEAR O DEVOLVER POR PRESENTAR PROBLEMAS DE CALIDAD, QUE EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER POR "EL PROVEEDOR", PREVIO DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD. COMO EXCEPCIÓN, SÓLO SE ACEPTARÁN LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER CON INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE. EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

- CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES Y ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS.
- CUANDO UN BIEN PUEDA PRODUCIR CONDICIONES PELIGROSAS O INSEGURAS PARA LAS PERSONAS QUE LO UTILICEN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico, emitido en Guadalajara, Jalisco, el 14 de mayo de 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

DÉCIMA TERCERA. DE LA CALIDAD EN LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR TODOS LOS INSUMOS Y/O BIENES QUE ÉSTE CONLLEVA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL CONTRATO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

17

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN EL SERVICIO QUE LO HAGAN IMPROPIO PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO PRESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTERGA DE LO BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento fue revisado por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:



2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA, EN CASO DE APLICAR.

"EL PROVEEDOR", EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDAO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-CYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL SERVICIO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Notario Público de México, en el presente documento se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Notaría Pública.

Notario Público



2024
Felipe Carrillo

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DEL SERVICIO PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SERVICIO QUE PRESTE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

ASIMISMO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES, DIRECTORA MÉDICO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O., CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE Y EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR EL SERVICIO SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN SU ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO), OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN POR EL CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA Y PORCENTAJES SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO), ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente contrato se otorga a favor de la persona física o moral que resulte ganadora de la licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2024
Felipe Carrillo

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES. EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE EXCEDA SE PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 1.0% (UNO PORCIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ESTE UTILICE PARA LA ENTEGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER LA ENTREGA, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, EL CFDI Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

El presente documento se genera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:



2024
Felipe Carrillo

PROVEEDOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL INSTITUTO", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO), Y LAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
3. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO O CUANDO NO LOS ENTREGUE CONFORME A LAS NORMAS Y/O CALIDAD SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO".
4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
5. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
6. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES Y/O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, O POR UBICARSE EN LOS LÍMITES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

7. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
8. SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
9. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
10. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE APLICAR.

"EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

Por lo que se declara que el presente documento es una copia fiel del original, el cual se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el expediente 14/2024/0378.



2024
Felipe Carrillo

HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS INSUMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



D244005

4

27

27

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

4

28

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN GUADALAJARA, JALISCO, EL 09 DE MAYO DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

29

"EL INSTITUTO"

DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
RFC: HECA-720508-V35

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"EL PROVEEDOR"

DR. ALONSO ZEPEDA GONZÁLEZ
JEFE DE LA DIVISION MÉDICA QUIRÚRGICA "A",
COMISIONADO PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN MÉDICA DE LA
U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.

R.F.C.: ZEGA-701119-4A6
CON OFICIO 14A601122153/HP/DG/0340/2024
DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024

ARV/MISR/JOSG.

C. ALEXÁ HERNANDEZ ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS,
S.A. DE C.V.
R.F.C.: CMS-100107-GI3.

Recibí contrato
original

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Guadalupe, Jalisco, a 09 de Mayo de 2024. C. Dr. Alonso Zepeda Gonzalez, Titular de la División de Asuntos Jurídicos, C.M.N.O., Guadalajara, Jalisco, Tel. 3375170558 Ext. 3333.



ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN/CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, TÉRMINOS Y
CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN JALISCO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000068976-2024

☐ Dictamen de Ejecución☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

14

Jalisco

141101

Hospital Pediátrico Obispos UMAE

150200

Deplo. Avances mentos UMAE

Concepto:

P.P. 1020 EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS REF. CAS/109/2024 FECHA 20/02/2024

Fecha Elaboración:

20/02/2024

Total Comprometido por Contrato:

\$

2,244,276.31

Cuenta:

2105/CC1

Partida Presupuestaria SHCP:

20501

Refugio y accesorios menores de eq. o insumos médicos y lab.

Unidad de Información:

141101

Centro de Costos: 150340

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	195.4	221.7	450.8	450.8	450.8	450.8	450.8	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	225.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.6.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúa en el Sistema Financiero PREI-Matutino, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE FINANZAS
JESSICA ELIZABETHDÍA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

Clave: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Señorío Encargado (No. 755, Colonia Independencia Oriente, C.P. 44140, Guadalajara Jalisco, Tel. 3334799000 Ext. 53714-4012)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

4

31

TERMINOS Y CONDICIONES Consumibles de equipo medico Enero a diciembre de 2024

Con fundamento en lo que establece el punto 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se mencionan los términos y condiciones, correspondiente al requerimiento para la contratación de consumibles de equipo médico para cubrir necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, correspondientes al ejercicio 2024, de Enero a Diciembre de 2024, mismos que deberán incluir lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

8.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE O DEVOLUCIÓN.

8.1.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados dentro del plazo, conforme a las órdenes de reposición, en su caso, en los horarios y en los lugares que se indica en el Anexo Número 5 (cinco), el cual forma parte de la presente convocatoria.

El licitante ganador podrá enviar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

Las entregas de los bienes deberán realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de la Orden de Reposición correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el Anexo Número 6 (seis), el cual forma parte de la presente convocatoria, considerándose este plazo como entrega oportuna, y hasta un máximo de cuatro días de entrega con aviso.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>).

8.2 CONDICIONES DE ENTREGA.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, EL INSTITUTO no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá enviar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

Las claves que a continuación se detallan:

2023
Francisco
VILA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento se genera automáticamente por el sistema de gestión de compras (SIGC) del IMSS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2024
Felipe Carrillo

No	GPC	GEN	ESP	DI	VAR	DESCRIPCIÓN
1	379	156	6841	00	01	MULTIUSO PLUS, PARA LA MONITORIZACIÓN DE PUNTO DE 3, 5 O 6 PUNTAS (CONEXIÓN DE PIN SERVO) DE TEMPERATURA Y SPO2, 2.5M, PRESENTACIÓN: PIEZA, NÚMERO DE CATALOGO: MS2095 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO. MONITOR DE SIGNOS VITALES
2	379	614	3893	00	02	MASCARA DE TRACUPOFONIA, EN SILICON CON BANDA ELASTICA, PEDIATRICA 8-12 PULGADAS, CONECTOR EN 15° GORATORIO DE 360 GRADOS ARTICULADO, HROCHES DE PRESION ESPECIALES Y TUBERIA ACANALADA DE 2MM, PRESENTACION: PIEZA, NÚMERO DE CATALOGO: 001226, PARA SU USO
3	379	808	2586	00	01	SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO MULTIPUNTO DESECHABLE OXIMAX, PRESENTACION: CAJA CON 24 PIEZAS, NÚMERO DE CATALOGO: MAXON PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 531 667 0005 OXIMETRO DE POLSOTORTIL, MARCA: BELL COR, MODELO: R-895
4	379	375	0401	00	01	RECOLECTOR DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA VACUOS, RECOLECTOR GRADUADO DE 250 ML DE POLIVINIL DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 300 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA CUCHILLA DEL ASA, DICHOS DISPOSITIVO CON BOMB
5	379	625	0078	00	01	MICROSERBITEADOR, RECTO CON MASCARILLA PEDIATRICA DESECHABLE, PRESENTACION: PIEZA, NÚMERO DE CATALOGO: 1886, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: 531 911 1038 VENTILADOR SEGUNAL PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA, MARCA: STEPHAN
6	379	304	5299	00	01	ELICITADO DE RETORNO DEL PACIENTE PEDIATRICO, CON ADHESIVO POLYHESIVE (GEL), ADHESIVO CONDUCTOR CON BANDA DE POLIAMERO QUE EVITA LA MIGRACION DEL GEL, HIDROFILICO, SUMINISTRA UN ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD PARA DISMINUIR EL RIVEL
7	379	808	2263	00	01	SENSOR DE FLUIDO NEONATAL, PRESENTACION: CAJA 5 PIEZAS, NÚMERO DE CATALOGO: 800795 PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 531 911 0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL PEDIATRICO-ADULTO, MARCA: DRAGER, MODELO: EVITA 2 DE RACON
8	379	808	2230	00	01	SENSOR DE FLUIDO NEONATAL, PRESENTACION: CAJA 5 PIEZAS, NÚMERO DE CATALOGO: 800795 PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 531 911 0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL PEDIATRICO-ADULTO, MARCA: DRAGER, MODELO: EVITA 2 DE RACON
9	379	156	4410	00	01	CABLE BRONCAL PARA SENSOR DE SPO2 DESECHABLE DE TECNOLOGIA PHILIPS VIO NELL, CABLE CON LONGITUD DE 1.032 CON CONECTOR EN BRANCO DE 8 PINES PARA LA ENTRADA DE SPO2 DEL MONITOR MODULO, PRESENTACION: PIEZA, NÚMERO DE CATALOGO:
10	379	413	0011	01	01	CAPACES DESECHABLES CON CONTROL DE CORRIENTE, PRESENTACION: PIEZA, NÚMERO DE CATALOGO: 131098 PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 531 378 0024 UNIDAD DE ELECTROCARDIOLOGIA INTERMEDIA, MARCA: COMED, MODELO: SABLE 180 1000 SES
11	379	200	1897	00	01	CIRCUITO DE PACIENTE COMPLETO, INCLUYE TAMBOR CON TRAMPA DE AGUA, MARQUERAS, RUGO DE ALMIRANZAS CON TAPA Y MANGUERAS DE CONEXION IDENTIFICADAS POR COLOR, PRESENTACION: PAQUETE, NÚMERO DE CATALOGO: 766895 PARA SU USO EN EQUIPO
12	379	601	0688	00	01	ROLLO DE MANGUERA PARA SUCCION DE 9.5 MM DIAMETRO INTERIOR, PRESENTACION: ROLLO 30 METROS, NÚMERO DE CATALOGO: VACUS PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 531 123 0052 FLUOMETRO DE PARED, MARCA: AGA, MODELO: MC
13	379	437	1231	00	01	TERINGA DOBLE DE 200 ML CON TUBO ESPIRAL DE 60" DE TERMINACION EN Y CON DOBLE VALVULA ANTIRREFLUJO PARA DETECTOR DE AIRE DE CONTRASTE MAL ENCONTRADO, EQUIVADO, PRESENTACION: PZA, NÚMERO DE CATALOGO: 800099 PARA SU USO EN EL EQUIPO
14	379	614	4073	00	01	MAZARILLA FARISITA DESECHABLE NO 5, PRESENTACION: PZA, NÚMERO DE CATALOGO: 945 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAVE: 531 191 0391 0301 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESECHABLE MONITOR MARCAPASO, MARCA:
15	379	561	1023	00	01	KIT DE MANGUETAS DE CONEXION IDENTIFICADAS POR COLOR, INCLUYE 3 PIEZAS, PRESENTACION: EQUIPO, NÚMERO DE CATALOGO: 1137 PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO, CLAVE: 531 911 1038 VENTILADOR SEGUNAL PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA
16	379	808	4939	00	01	RIN SENSOR SPO4 PARA PEDIATRICOS, DESECHABLE, PARA SU USO CON DIS SMART POD Y MONITOR, PRESENTACION: CAJA 25 PZAS, NÚMERO DE CATALOGO: MP0091 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 531 619 0101
17	379	100	0536	00	01	BOISA DE 1000 ML (1 LITRO) DE POLIETILENO DESECHABLE, FLEXIBLE, INANALIZADA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRETIONES Y FLUIDOS CORPORALES CON FONDO CONCAVO PARA ASISTIR EN RECUBRIMIENTO, CONTAPA DE POLIPROPILENO DESMONTABLE
18	379	360	1547	00	01	ELICITADO DE NEONATAL, PRESENTACION: PIEZA, NÚMERO DE CATALOGO: 3987 PARA SU USO EN EL EQUIPO, CLAVE: 531 911 0204 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO-ADULTO, MARCA: VIANYS HEALTH CARE, MODELO: AVEA
19	526	080	2664	00	00	CABLE BRONCAL PARA SPO2 DE 3 METROS DE LONGITUD, CON TECNOLOGIA NELLCOR, PRESENTACION: PIEZA, NÚMERO DE CATALOGO: NÚMERO DE PARTE: DO-36 PARA SU USO EN EL EQUIPO, MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA PRIMAF) CLAVE: 531 619 0101 MARCA: BELL COR, MODELO:
20	379	808	6868	00	01	SENSOR DE FLUIDO REUTILIZABLE, PRESENTACION: PIEZA, NÚMERO DE CATALOGO: 1031 PARA SU USO EN EL EQUIPO, VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA, PEDIATRICO-NEONATAL, CON MODULO CONVENCIONAL, CLAVE: 531 911 1012 01 01, MARCA:
21	379	161	0144	00	01	CAMARA DE HUMIDIFICACION DE AUTOLLENADO DESECHABLE "MR 290" PARA SU USO EN PACIENTE ADULTO PEDIATRICO Y NEONATO, PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS, NÚMERO DE CATALOGO: 818282 PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO, CLAVE: 531 880 010
22	379	205	0050	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION-CESORROS, DESECHABLE, CORDO TRACH, CABLE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 5 FR/160 NM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CORDO ADAPTADORES DE TUBO F180/TRAQUEAL (2 MM, 2.5 MM), PRESENTACION: CAJA, NÚMERO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

48	379	171	0803	00	01	CATEETER DE DOBLE LÚMEN PARA HEMODIALISIS CON EQUIPO DE INSERCIÓN CATEETER MAHURCAR 112
49	379	821	3629	00	01	SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DEL EQUIPO HIDRO-ELÉCTROLÍTICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO
50	379	614	4578	00	02	SUSTITUCIÓN RENAL CONTINUA SOLUCIÓN ESTÉRIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCIÓN
51	379	808	6934	00	01	RECAL CONTINGENCIA PACIENTES CON TALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS
52	379	252	0102	00	01	MANCARRILLA LARINGEA DE UN SOLO USO TAMAÑO 3, CON CUFF PILOT SIN LÁTEX, ESTÉRIL, PRESENTACIÓN:
53	379	205	0068	00	01	PO1 10 PZAS, NÚMERO DE CATALOGO 105200-80000 PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO ANESTESIA DE ALTA
54	379	518	0678	00	00	ESPECIALIDAD UNIDAD DE CATEETER PRESENTACION CAJA CON 3 PIZAS NÚMERO DE CATALOGO 6871980
55	379	766	0149	00	01	SENSOR DE FLUJO DE FLUIDO CATEETER PRESENTACION CAJA CON 3 PIZAS NÚMERO DE CATALOGO 6871980
56	379	714	1080	00	01	PARA SU USO EN EL EQUIPO VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO NEONATAL CLAVE 531 941 0080 MARCA:
57	379	808	1083	00	01	DRAGER MODELO Y 600
58	379	100	0544	00	01	CEBILERA REFLECTANTE PARA SENSOR DE TEMPERATURA PRESENTACION: BOLSA 100 PIZAS, NÚMERO DE
59	379	617	0542	00	01	CATALOGO MEDICO PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE 531 497 7083 INCUBADORA PARA RECLEN NAUHO
60	379	107	3327	00	00	MARCA DRAGER MODELO C 7600
61	379	107	3335	00	00	ASISTENCIA CERRADOS DE SUCCION ACCESORIOS, DESFECTABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y
62	379	744	0082	00	01	PHIATRICIO DIAPHRAGMA EXTENSO 6-167 3MM LONGITUD 22 PULGADAS CM CODO ADAPTADORES DE TURBO
63	379	604	0677	00	01	ENDOTRACHEAL 12.5MM 3MM 3MM PRESENTACION CAJA
64	379	664	0792	00	01	MANIFESTER PARA PARI PARA PACIENTE ADULTO-PEDIATRICO ORESO, DE 2 VIAS DE 1 AL DE LONGITUD
65	379	614	1057	00	01	PRESENTACION PIEZA NÚMERO DE CATALOGO 4500-31 PARA SU USO EN EL EQUIPO
66	379	808	6678	00	02	MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE) CLAVE 531 619 0103 MARCA WE
67	379	808	6678	00	02	SENSOR DE FLUJO EXTERNO DE FLUIDO REUTILIZABLE (ADULTO), PRESENTACION PZA, NÚMERO DE
68	379	304	2593	00	01	CATALOGO 10000-9 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE 531 941 0080 VENTILADOR VOLUMETRICO
69	379	304	2593	00	01	MARCA MEDICAL MODELO BABY THERM
70	379	903	4120	00	01	PUNTAS NASALES NEONATALES TIPO PRONAL, DESFECTABLE CON MARINA DE 3MM DE DIAMETRO Y
71	379	215	0066	00	01	SEPARACION DE 2MM QUE REQUIERE SER UTILIZADO CON LA INTERAZ (SMER & PAYKE) FLEXITRUNK
						(DE 1990'S) PRESENTACION CAJA CON 10 NÚMERO DE CATALOGO: BC3020-10
						SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL (AMARILLO), PRESENTACION PIEZA, NÚMERO DE CATALOGO MIXTOL
						PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE 531 416 0087 CUBA DE CALOR RADIANTE PARA CIUDADOS INTERSIVOS
						MARCA DRAGER MODELO 8000-10000
						BOLSA DE 1500 ML ELASTICO DE POLIETILENO DESFECTABLE FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION
						Y RECOLICION DE SUCCION Y FLUIDOS CORONALES CON FONDO CONCAVO PARA AJUSTE PH
						RECHISTE RECHISTE CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA
						NIABRANAS CON TAPA PRESENTACION: PAQUETE CON 3 PIZAS, NÚMERO DE CATALOGO 766896 PARA SU
						USO EN EQUIPO MEDICO CLAVE 531 941 0080 VENTILADOR NEONATAL-PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA
						OSCILATORIA MARCA SENOR MEDICS
						BRAZALETE PARA PARI ENGANJE MEDIDA: 9-13 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPOINT) DESFECTABLE,
						CHIRRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LÁTEX, SIN CAMARA PRESENTACION CAJA CON 20 PIZAS, NÚMERO DE
						CATALOGO NÚMERO DE PARTE: 506 407 PARA SU USO EN EL EQUIPO MONIT
						BRAZALETE PARA PARI PEDIATRICO MEDIDA: 12-16 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPOINT) DESFECTABLE,
						CHIRRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LÁTEX, SIN CAMARA PRESENTACION CAJA CON 20 PIZAS, NÚMERO DE
						CATALOGO NÚMERO DE PARTE: 506 408 PARA SU USO EN EL EQUIPO MO
						PUNTAS NASALES DESFECTABLES PARA PACIENTES NEONATALES, PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIZAS,
						NÚMERO DE CATALOGO 578005 PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE 531 632 0380 CENTRAL DE MONITORIO
						PARA 12 CANALES AMPLIADA MARCA: DAI 12 CHIRREDA, MODELO
						ROLLO DE MANIFESTER DE POLIETILENO DESFECTABLE FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION
						Y RECOLICION DE SUCCION Y FLUIDOS CORONALES CON FONDO CONCAVO PARA AJUSTE PH
						NÚMERO DE CATALOGO 0814 PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE 531 423 0057 FLUJIMETRO DE PARED
						MARCA AGA MODELO NC
						MANGUERA DE CONEXION PARA MANGUITO REUTILIZABLE DE PRESION SANGUINEA NO INVASIVA
						MEDICAMENTO LONGITUD DE 17M PRESENTACION: PIEZA NÚMERO DE CATALOGO 107575 PARA SU USO
						EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE 531 628 551 0301
						MASCARILLA LARINGEA DESFECTABLE NO 7 PRESENTACION PZA NÚMERO DE CATALOGO 3217 PARA SU
						USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE 531 497 0091 CARRO ROTO CON EQUIPO COMPLETO PARA
						REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCA BSA MARCA
						SENSOR DE FLUJO NEONATAL DESFECTABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIZAS NÚMERO DE
						CATALOGO 6718-00 PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE 531 941 0080-00 VENTILADOR VOLUMETRICO
						NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO MARCA: NEUBOVENT MODELO GRAPHNET
						SENSOR DE FLUJO NEONATAL DESFECTABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIZAS NÚMERO DE
						CATALOGO 6718-00 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO VENTILADOR VOLUMETRICO-NEONATAL-
						PEDIATRICO-ADULTO VENTILADOR NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO CLAVES 531 941 0080
						ROLLO DE MANIFESTER DE POLIETILENO DESFECTABLE FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION
						Y RECOLICION DE SUCCION Y FLUIDOS CORONALES CON FONDO CONCAVO PARA AJUSTE PH
						NÚMERO DE CATALOGO 519904 PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE 531 619 0103 MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA:
						DRAGER MODELO INFINITY VISTA
						CONECTORES DE GRABIO PARA CONECTAR TERMINALES DEL EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES
						MARCA MEDICAL MODELO MULTICAS 9900 ESPECIAL PARA MONITORIZAR PACIENTES DENTRO DE LA SALA
						DE RESUSCITACION INTENSIVA MARCA: MARCA INVATAS
						FLUIDO DE TRANSMISIÓN DE AGUA AL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DESFECTABLE, CONECTOR TIPO
						FLUIDO Y BAYONETA PARA PUNCIÓN DE BOLSA O BOTELLA DE AGUA PRESENTACION CAJA CON 20
						PIEZAS NÚMERO DE CATALOGO MIXTOL PARA SU USO EN EL EQUIPO
						COUCHON DE GEL PARA CALIFACCION PRESENTACION: PIEZA NÚMERO DE CATALOGO 240067 PARA SU
						USO EN EL EQUIPO CLAVE 531 252 003 CUBA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL MARCA:
						DRAGER MEDICAL MODELO BABY THERM

34

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMCNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2023
Francisco
VILVA

2024
Felipe
Garrillo

92	379	200	3182	00	01	CIRCUITO EXTRACORPÓREO DE PVC INFERNOCTADO CONTIENE 1 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LÍNEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LÍNEA PARA LÍQUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LÍNEA PARA FLUIDO DE REEMPLAZO, UNA LÍNEA DE ACCESO AL PACIENTE, UNA LÍNEA DE COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO Y 4 TRANSDUCTORES DE PRESIÓN. UN FILTRO DE MEMBRANA AM69 TAMAÑO 51130, UNA BOLSA PARA DRENAR DEL LÍQUIDO DE FEBADO, UNA BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO POST DILUICIÓN, ESTÉRIL Y DESMONTABLE. PRESENTACIÓN: SET NÚMERO DE CATALOGO: 109841 (01-70), PARA SU USO EN EL EQUIPO. EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531 340025. MARCA: BAXTER. MODELO: PRIMAFLUX.
93	379	200	3190	00	01	CIRCUITO EXTRACORPÓREO DE PVC INFERNOCTADO CONTIENE 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LÍNEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LÍNEA PARA LÍQUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LÍNEA PARA FLUIDO DE REEMPLAZO, UNA LÍNEA DE ACCESO AL PACIENTE, UNA LÍNEA DE COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO Y 4 TRANSDUCTORES DE PRESIÓN. UN FILTRO DE MEMBRANA AM69 TAMAÑO 51130, UNA BOLSA PARA DRENAR DEL LÍQUIDO DE FEBADO, UNA BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO POST DILUICIÓN, ESTÉRIL Y DESMONTABLE. PRESENTACIÓN: SET NÚMERO DE CATALOGO: 107613 (51-60), PARA SU USO EN EL EQUIPO. EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531 340015. MARCA: BAXTER. MODELO: PRIMAFLUX.
94	379	300	3208	00	01	CIRCUITO EXTRACORPÓREO DE PVC INFERNOCTADO CONTIENE 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LÍNEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LÍNEA PARA LÍQUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LÍNEA PARA FLUIDO DE REEMPLAZO, UNA LÍNEA DE ACCESO AL PACIENTE, UNA LÍNEA DE COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO Y 4 TRANSDUCTORES DE PRESIÓN. UN FILTRO DE MEMBRANA AM69 TAMAÑO 51130, UNA BOLSA PARA DRENAR DEL LÍQUIDO DE FEBADO, UNA BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO POST DILUICIÓN, ESTÉRIL Y DESMONTABLE. PRESENTACIÓN: SET NÚMERO DE CATALOGO: 107613 (51-60), PARA SU USO EN EL EQUIPO. EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531 340015. MARCA: BAXTER. MODELO: PRIMAFLUX.
95	379	158	0070	00	00	INTERFAZ DE TRANSFERENCIA DE ALTO FLUJO, RANGO DE FLUJO DE 10 - 60 LPMEN, CONECTOR CONICO A 1/8" DE DIAMETRO, 158CM DE LONGITUD Y 1.5CM DE DIAMETRO. PRESENTACIÓN: CAJA CON 40 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 001870. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: BAXTER. AM69, BAXTER. AM69 2, Y HEMODIALIZADOR CON CONECTORES. CLAVE: 531 480 0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: 001870.2.
96	379	020	0178	00	01	MÁQUINA DE HEMODIALISIS PARA ÚNICA PERMEABILIDAD DE 10000 D, 16V Y 10CM DE LONGITUD. CON MEMBRANA DE 1.9 CM. PRESENTACIÓN: PAQUETE NÚMERO DE CATALOGO: MRH06. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531 000 0178. MARCA: BAXTER. MODELO: MRH06.
97	379	867	0380	00	00	TAPONES, ACTIVADOS, DESMONTABLES, SET CORRIENTE DE 9700. PRESENTACIÓN: CAJA CON 200 PARES. NÚMERO DE CATALOGO: PAR CLASSIC. PARA SU USO EN EL EQUIPO. RESONANCIA MAGNÉTICA. UNIDAD DE IMAGEN POR CLAVE: 531 291 0051. MARCA: GENERAL ELECTRIC.

Claves con condiciones particulares:

Para el consumo de las claves en base en el **Artículo 55, tercer párrafo de la LAASSP**, el licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar, sin costo adicional para EL INSTITUTO durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales, los equipos, así como los Registros Sanitarios si así lo requiere para su evaluación, y que a continuación se describen

Para el consumo de las claves 379.821.3629.00.01, 379.821.3637.00.01, con base en el artículo 55, tercer párrafo de la LAASSP, el licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar, sin costo adicional para el Instituto durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales, 5 equipos compatibles con el insumo ofertado, debiendo llevar a cabo capacitación para el manejo del equipo, así como mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la especificación del fabricante. Deberá presentar registros sanitarios de los equipos para su evaluación, así como calendario de mantenimiento de los mismos.

Para el consumo de la clave 379.561.1866.00.00, con base en el artículo 55, tercer párrafo de la LAASSP, el licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar, sin costo adicional para el Instituto durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales, **1 equipo** compatible con el insumo ofertado, debiendo llevar a cabo capacitación para el manejo del equipo, así como mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la especificación del fabricante. Deberá presentar registros sanitarios de los equipos para su evaluación, así como calendario de mantenimiento de los mismos.

Para el consumo de las claves: 379 100 0536 00 01, 379 100 0544 00 01, con base en el artículo 55, tercer párrafo de la LAASSP, el licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar, sin costo adicional para el Instituto durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales, Los equipos necesarios compatibles con el insumo ofertado, debiendo llevar a cabo capacitación para el manejo del equipo, así como mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la especificación del fabricante. Deberá presentar:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."



2024
Felipe Carrillo
JAMES



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-CYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



GOBIERNO DE
MÉXICO



El presente contrato se otorga a favor de la empresa que resultó ganadora de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, en el proceso de adquisición de los bienes que se detallan en el presente contrato.



37

Registros sanitarios de los equipos para su evaluación, así como calendario de mantenimiento de los mismos.

8.3.- CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto del Depto. de Abastecimiento, en específico de la Oficina de Control del Abasto, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el

Contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de El Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a El Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los fotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje o devolución con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

En caso de que El Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en

su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

- a) *Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBLINES.*

No aplica el inciso que antecede, toda vez que se trata de la contratación de un servicio subrogado, en el cual no se solicita el otorgamiento de anticipo.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la Justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento se otorga a favor de la empresa que resultó ganadora de la licitación pública internacional, en el proceso de adquisición de los bienes que se detallan en el presente contrato.



2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

GOBIERNO DE
MÉXICO



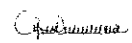
ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SALUD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
GUADALAJARA, JALISCO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

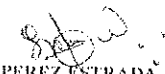
Handwritten signature

Si en más por el momento quedo atento a sus amables indicaciones.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

38


DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES
DIRECTORA MEDICO
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO


MTRA. LUCIA PEREZ ESTRADA
DIRECTORA DE ENFERMERIA
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

En
El Gobierno del Estado de Guerrero, Dirección Administrativa
El Secretario de Salud, Encargado del Departamento de Abastecimiento
Guerrero



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

"ANEXO TÉCNICO"

GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXO TÉCNICO

(CONSUMIBLES) Enero a Diciembre de 2024

Con fundamento en lo que establece el punto 4.2.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se mencionan los requisitos mínimos que deberá contener el presente anexo técnico, correspondiente al requerimiento para la contratación "Artículos Consumibles", para cubrir necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, correspondientes al ejercicio 2024 de Enero a Diciembre, requisitos que a continuación se describen:

NO.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OTRO	REQUISITOS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	3	329	156	508.80	00	01	1	3
2	130	329	614	81820.00	00	02	52	130
3	46	329	808	26368.00	00	03	18	46
4	100	329	375	37500.00	00	04	40	100
5	1800	329	625	112500.00	00	05	720	1800
6	100	329	403	40300.00	00	06	40	100
7	6	329	808	4848.00	00	07	2	6
8	8	329	865	6920.00	00	08	3	8

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

1	531.620.024	200	500	1000	10	10	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE SPO2 DESECHABLE DE TECNOLOGÍA PHILIPS VAPORFLOR. CABLE CON LONGITUD DE 3.0M. CON CONECTOR ENFERMERO DE 8 PINES PARA LA ENTRADA DE SPO2 DEL MONITOR/ANALIZADOR DE PREVENCIÓN. PIZA. NÚMERO DE CATALOGO:	2	5
2	531.620.024	200	500	1000	10	10	LAPTES 15.6" HARTS CON CONTRA DE CORTE. PRESENTACIÓN: PIZA. NÚMERO DE CATALOGO: 131308. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531.620.024 UNIDAD DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN. MARCA: COMAND. MODELO: SÁBIE 100/1000S.	960	2400
3	531.620.024	200	500	1000	10	10	CHUBUTOS DE INGENIERO COMPLETO. INCLUYE TAMBIÉN CON TALLERES DE AGUA, MANABRAS. RUGO DE 66 LIBRAS. CON TAPA Y MANABRAS DE COORDINACIÓN IDENTIFICADAS POR COLOR. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NÚMERO DE CATALOGO: 766995. PARA SU USO EN EQUIPO.	22	55
4	531.620.024	200	500	1000	10	10	BOLLO DE MANEJERA PARA SUCCIÓN DE 9.5 MM DIÁMETRO INTERIOR. PRESENTACIÓN: BOLLO. 30 METROS. NÚMERO DE CATALOGO: VAC3/8. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531.620.024 UNIDAD DE PABLO. MARCA: AEA. MODELO: MC.	60	150
5	531.620.024	200	500	1000	10	10	LIBRERA DE 200 CM CON TUBO ESPIRAL DE 60" DE TERMINACIÓN EN Y CORRIENTE. VACUO A 100 TORRENTOS PARA INYECTOR DE MEDIO LA CONTRASTA. GALINICRISTO OPTIMIZADO. PRESENTACIÓN: PIZA. NÚMERO DE CATALOGO: 800999. PARA SU USO EN EL EQUIPO.	80	200
6	531.620.024	200	500	1000	10	10	MANABRERA LAMINADA DESECHABLE NO. 5. PRESENTACIÓN: PIZA. NÚMERO DE CATALOGO: 8235. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO. CLAVE: 531.620.024 UNIDAD DE CABLEADO COMPLETO PARA REANIMACIÓN CON DISPOSITIVO MONITOR MANABRERA. MARCA:	36	90
7	531.620.024	200	500	1000	10	10	LIST DE MANABRERAS DE COORDINACIÓN IDENTIFICADAS POR COLOR. DUCTIVE 3 PINES. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NÚMERO DE CATALOGO: 11432. PARA SU USO EN EQUIPO. MEDICO. CLAVE: 531.620.024 VENTILADOR DE OBSTACIO/PIEDRATICO DE ALTA FRECUENCIA.	5	12
8	531.620.024	200	500	1000	10	10	BOS SENSOR BIOMÉTRICO PARA PEDIÁTRICOS, DESECHABLE, PARA SU USO CON DISPOSITIVO DE INYECTOR. PRESENTACIÓN: CAJA/25 PARES. NÚMERO DE CATALOGO: 660000. PARA SU USO EN EQUIPO MÉDICO. MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.620.024.	1	3
9	531.620.024	200	500	1000	10	10	BORSA DE 1000 ML (1 LITRO) DE POLIÉTERO DESECHABLE, FLEXIBLE, MANABRERA, PARA ASPIRACIÓN Y RECOLECCIÓN DE SECRECIONES Y OTROS CORPORALES CON CONTENEDOR PARA ADELANTAR EN RECIPIENTE RIGIDO, CON TAPA DE POLIÉTERO EN 1/8" MANABRERA.	40	100
10	531.620.024	200	500	1000	10	10	PIEDRO DE EXHALACIÓN PRU'S INYECTOR. PIZA. NÚMERO DE CATALOGO: 19987. PARA SU USO EN EL EQUIPO. CLAVE: 531.620.024 VENTILADOR VOLUMENICO PEDIATRIC/O/ADULTO. MARCA: VIALYS HEALTHCARE. MODELO: AVEA.	60	150
11	531.620.024	200	500	1000	10	10	CABLE TRONCAL PARA SPO2, DE 3 METROS DE LONGITUD, CON TECNOLOGÍA REFLECTOR. PRESENTACIÓN: PIZA. NÚMERO DE CATALOGO: 100000. PARA SU USO EN EL EQUIPO. MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRACHE). CLAVE: 531.620.024. MARCA: WELCH ALCOH. MODELO:	2	4

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

GOBIERNO DE
MÉXICO



41

531200001	240	200	60.00	0.0	01	SENSOR DE FLUJO REUTILIZABLE PRESENTACIÓN: PEA, NÚMERO DE CATALOGO: 1021 PARA SU USO EN EL EQUIPO, VENTILADOR DE ALTA ESPECIFICIDAD SIMILITONA, PEDIATRÍA CON OXÍGENO CON MODO CONTINUO CLAVE: 531 941 093, 01 01, MARCA:	5	12
531900001	379	101	37.13	001	01	CALAMARA DE HUMIDIFICADOR DE AUTOLIMPIACIÓN DESECHABLE "R&B 200" PARA SU USO EN PACIENTE ADULTO, PEDIATRÍA Y NEONATO, PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS, NÚMERO DE CATALOGO: 8118782, PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO CLAVE: 531 400 0001	80	200
153000001	379	200	60.00	0.0	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCIÓN/ACCIÓN, DESECHABLE, COMO: TACICAR, NEONATAL Y PEDIATRÍA, DIÁMETRO EXTERIOR 1.5 CM, LONGITUD 32 CM, 5/3.5 CM, CODIGO: 8118782, PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO CLAVE: 531 400 0001	200	500
205000001	500	150	40.00	0.0	01	CONEXIÓN DE FIBRILACIÓN PRESENTACIÓN: PEA, NÚMERO DE CATALOGO: 170213, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531 941 093, VENTILADOR VOLUMETRICO, MARCA: MEDICA D. MODELO: 311111	24	60
294000001	379	301	26.00	0.0	01	CONEXIÓN COADYUVANTE DE FIBRILACIÓN, NÚMERO DE CATALOGO: 170213, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531 941 093, VENTILADOR VOLUMETRICO, MARCA: MEDICA D. MODELO: 311111	140	350
352000001	379	001	1.00	0.0	01	ADAPTADOR PARA SENSOR DE FLUJO/NEONATAL, PRESENTACIÓN: CAJA 1 PEA, NÚMERO DE CATALOGO: 811111, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531 941 093, VENTILADOR VOLUMETRICO, NEONATAL, PEDIATRÍA O ADULTO, MARCA: DRÄGER, MODELO: EVITA CON	20	50
353000001	001	010	00.10	0.0	01	ANTIFAZ PARA FOTOTERAPIA, PRESENTACIÓN: PEA, NÚMERO DE CATALOGO: 531 1000, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531 941 093, VENTILADOR VOLUMETRICO, NEONATAL, PEDIATRÍA O ADULTO, MARCA: DRÄGER, MODELO: EVITA CON	200	500
354000001	379	328	01.11	0.0	01	ESPOJA DE ALGODÓN FORMINTE (PVA) PARA TIRABUJAS, 10 POROS CERRADOS, MEJORES DE 200 MICRAS, TODOS REUTILIZABLES, DE COLOR BLANCO, DEL TAMAÑO DE 10 X 15 CM, IDEAL PARA HERIDAS, TUNELIZADAS, CON EXPOSICIÓN DE HUESO O TENDÓN.	80	200
355000001	001	150	1.00	0.0	01	CABLE TROSCAT DE TECNOLOGÍA HEILCOP PARA SISTEMA DE SPO2, REUTILIZABLE, LONGITUD: 2.0 M, CON CONECTOR REDONDO DE 7 PINES PARA USAR EN CONEXIÓN MULTIPLE 1/8" O 1/4" DE OXÍGENO, Y CON CONECTOR TRAPEZOIDAL DE 9 PINES PARA LA CONEXIÓN DEL SENSOR DE	20	50
356000001	500	200	0.00	0.0	01	REANIMADOR DE AGUJAS DE LA VENTILACIÓN, EQUIPO PARA AYUDAR A REANIMAR LA FUNCIÓN DE LA VENTILACIÓN POR EL EQUIPO DE REANIMACIÓN, EN PACIENTES NEONATOS, PEDIATRÍA Y ADULTOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SECCIONABLES EN	600	2000
357000001	179	211	01.11	0.0	01	CONEXIÓN TUBO DE SECCIONABLE ADULTO (1.5 X 60 CM) PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531 941 093, VENTILADOR VOLUMETRICO, NEONATAL, PEDIATRÍA O ADULTO, MARCA: DRÄGER, MODELO: EVITA CON	1	3
358000001	379	179	05.00	0.0	01	JUOGO DE TUBOS PARA INYECCIÓN DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, ESPECÍFICO PARA INYECTOR PARA XRAY, MODELO: SPECTRIS, MARCA: BPAQUE, QUE CONTIENE 7 BURETAS DE 5 CM Y 11 VIAL, 1 TUBO DE LUBRICACIÓN Y 1 TUBO CONECTOR DE	120	300

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia de autenticación de la información contenida en el expediente de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados no. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024, contrato D244005.



2024
Felipe Carrillo

[illegible]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

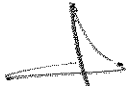
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

[illegible]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."



44

24400012	1.76	796	01-09	01	01	SENSOR DE FLUJO EXTERNO DE FLUJO REUTILIZABLE (ADULTO). PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: F910039 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.041.0980 VENTILADOR VOLUMETRIC. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART.	20	50
24400013	1.76	744	10-09	01	01	PUNTAS NASALES NEONATALES TIPO PRONG, DESECHABLE CON MAMBA DE 5MM DE DIAMETRO Y SEPARACION DE 2MM QUE REQUIERE SER UTILIZADO CON LA BATERIA FIBER & PAPER 111307000 (BC190-05) PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC3020-10.	6	15
24400014	3.79	502	10-01	01	01	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL (ASAMBRITO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.646.0087 CURVA DE CALOR. RADIANTE PARA CIUDADANOS INTENSIVOS. MARCA: DRAEER. MODELO: RADIANTUM 8004/8010	160	400
24400015	1.76	678	01-11	01	01	BOLSA DE USO EN (1.5 LITROS) DE POUCHES DESECHABLES, FLEXIBLE, TRANSLUCIDA, PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE SECRECIONES Y FLUIDOS CORPORALES CON TUBO. CONCAVO PARA AJUSTE EN RECIPIENTE RIGIDO, CON TAPA DE POLIPROPILENO ENSAMBLADA	22	55
24400016	1.76	612	01-11	01	01	MUÑERANAS CON TAPA. PRESENTACION: PAQUETE CON 3 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 766596. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO. CLAVE: N11.941.1038 VENTILADOR. NI ONATA/NEONATICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: SENSOR MEDICS.	20	50
24400017	1.76	107	01-01	01	01	BRACELETE PARA PAIN MANAGEMENT: 9-15 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPORT) DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: S011-07. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONIT	0	1
24400018	1.76	107	01-01	01	01	BRACELETE PARA PAIN MANAGEMENT: 12-16 CM DE 1 O 2 VIAS (TECNOLOGIA FLEXIPORT) DESECHABLE, CIERRE TIPO VELCRO, LIBRE DE LATEX, SIN CAMARA. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: NUMERO DE PARTE: S011-08. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONIT	0	1
24400019	1.76	744	01-01	01	01	PUNTAS NASALES DESECHABLES PARA PACIENTES NEONATALES. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 878035. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531.632.0180 CENTRAL DE MONITORIO PARA 12 CAMAS, AVANZADA. MARCA: DATIX-QUIMELA. MODELO: FLE	72	180
24400020	1.76	678	01-01	01	01	ROLLO DE MANGUERA DE OXIGENO DE 6.4 MM DIAMETRO INTERIOR. PRESENTACION: ROLLO 30 M. NUMERO DE CATALOGO: OX1/4. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARI D. MARCA: AGA. MODELO: 146.	60	150
24400021	1.76	612	01-01	01	01	MANGUERA DE CONEXION PARA MANGUITO REUTILIZABLE DE PRESION SANGUINEA NO INVASIVA. NIÑO/ADULTO, LONGITUD DE: 1.7M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 175275. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.632.0554.01.01	5	12
24400022	1.76	612	01-01	01	01	BIASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 2. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3212. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO. CLAVE 531.192.0191.01.01 CARRO RUJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON BOMBARDADOR MONITOR MANTAPASO. MARCA:	120	300



FBI
LABORATORY

45

2024
Felipe Carrillo
M.A. 2024

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y
MATERIALES DE CONSUMO PARA LA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA, CENTRO
MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.

46

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	14
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	----



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-CYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

GOBIERNO DE
MÉXICO



53100122	279	308	3211	01	01	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL, NO SE DEBE UTILIZAR DURANTE ELECTROCARDIOGRAFIA, 3 LÍNEAS PRESENTACIONE: PILA, TIPO: BUREO DE CATALUÑA, 4379822, PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 53100122, MARCA: DRAGON, MODELO: JHEHEV, DITA.	3	8
25100122	279	308	3211	01	01	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL, NO SE DEBE UTILIZAR DURANTE ELECTROCARDIOGRAFIA, 3 LÍNEAS PRESENTACIONE: PILA, TIPO: BUREO DE CATALUÑA, 5201659, PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 53100122, MARCA: DRAGON, MODELO: JHEHEV, DITA.	3	8
53100109	279	308	0111	01	01	PARA EL, CLAVE DE PACIENTE DE 1,0 DE PRESENTACIONE: PILA, TIPO: BUREO DE CATALUÑA, PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 53100109, MARCA: DRAGON, MODELO: JHEHEV, DITA.	2	5
25400000	379	325	1060	03	01	EQUIPO DE PLASMAFILTRACION COMPUERTO DE FILTRACION ANTICOAGULANTE DE FILTRATO DE SODIO USP (PSH), DOBLA A UNA HORA PARA COLECCIÓN Y PROCESO DE 2 FILTRADOS DE 500 ML, 2 CONTENEDORES DE PLASMA DE SODIO USP CONTENIDO 2 G ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO USP CONTENIDO 2 G (DEHIDRATADO) PRESENTACIONE: SET, TIPO: BUREO DE CATALUÑA, 102204000, PARA USO EN EL EQUIPO, UNIDAD DE AFILTRACION, CLAVE: 53100109, MARCA: DRAGON, MODELO: JHEHEV, DITA.	80	200
53100122	379	308	3111	01	01	CIRCUITO EXTRACORPÓREO DE PVC INTERCONECTADO, CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LÍNEA DE 10 CM PARA COLECTAR HERIDAS, UNA LÍNEA PARA FLUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LÍNEA PARA FLUIDO DE RENOVACIÓN, UNA LÍNEA DE ACCESO AL PACIENTE, UNA LÍNEA DE COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO, 4 TRANSDUCTORES DE PRESIÓN, UN FILTRO DE MEMBRANA ABSORCIÓN 100, UNA BOLSA PARA DIFUSIÓN DE FLUIDO DE CÉLULO, UNA BOLSA PARA COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO POST DILUCIÓN, ESTÉRIL Y DESCHABLE, PRESENTACIONE: SET, TIPO: BUREO DE CATALUÑA, 102204000, PARA USO EN EL EQUIPO, EQUIPO PARA TERAPIA DE RENOVACIÓN RENAL CONTINUO (CRRT), CLAVE: 53100122, MARCA: BAXTER, MODELO: PRISMAFLUX.	20	50
53100122	379	308	3112	01	01	CIRCUITO EXTRACORPÓREO DE PVC INTERCONECTADO, CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LÍNEA DE 10 CM PARA COLECTAR HERIDAS, UNA LÍNEA PARA FLUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LÍNEA PARA FLUIDO DE RENOVACIÓN, UNA LÍNEA DE ACCESO AL PACIENTE, UNA LÍNEA DE COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO, 4 TRANSDUCTORES DE PRESIÓN, UN FILTRO DE MEMBRANA ABSORCIÓN 100, UNA BOLSA PARA DIFUSIÓN DE FLUIDO DE CÉLULO, UNA BOLSA PARA COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO POST DILUCIÓN, ESTÉRIL Y DESCHABLE, PRESENTACIONE: SET, TIPO: BUREO DE CATALUÑA, 102204000, PARA USO EN EL EQUIPO, EQUIPO PARA TERAPIA DE RENOVACIÓN RENAL CONTINUO (CRRT), CLAVE: 53100122, MARCA: BAXTER, MODELO: PRISMAFLUX.	20	50
53100122	379	308	3113	01	01	CIRCUITO EXTRACORPÓREO DE PVC INTERCONECTADO, CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LÍNEA DE 10 CM PARA COLECTAR HERIDAS, UNA LÍNEA PARA FLUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LÍNEA PARA FLUIDO DE RENOVACIÓN, UNA LÍNEA DE ACCESO AL PACIENTE, UNA LÍNEA DE COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO, 4 TRANSDUCTORES DE PRESIÓN, UN FILTRO DE MEMBRANA ABSORCIÓN 100, UNA BOLSA PARA DIFUSIÓN DE FLUIDO DE CÉLULO, UNA BOLSA PARA COLECCIÓN DE VOLUMEN EXTRAÍDO POST DILUCIÓN, ESTÉRIL Y DESCHABLE, PRESENTACIONE: SET, TIPO: BUREO DE CATALUÑA, 102204000, PARA USO EN EL EQUIPO, EQUIPO PARA TERAPIA DE RENOVACIÓN RENAL CONTINUO (CRRT), CLAVE: 53100122, MARCA: BAXTER, MODELO: PRISMAFLUX.	26	65

47

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

[illegible]

Clave Sistema de Abasto Institucional (SAI)
Solo aplica en caso de bienes

Clave del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud (CBI)
(Solo aplica en caso de bienes terapéuticos)

Clave Sistema de Abasto Institucional (SAI)
Solo aplica en caso de bienes.

Clave del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud (CBIS)
(Solo aplica en caso de bienes terapéuticos)

3/9 156 6341 00 01	3/9 156 4390 00 01	526 766 0149 00 01	379 107 2451 00 01
3/9 614 1893 00 02	531 784 0204 03 01	3/9 744 1030 00 01	379 156 6601 00 03

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la Justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-CYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

GOBIERNO DE
MÉXICO



379 808 7586 00 01	379 215 0314 00 01	379 808 1083 00 01	379 808 3105 00 01
379 375 0401 00 01	379 437 0522 00 01	379 100 0544 00 01	379 808 3352 00 01
379 625 0078 00 01	379 625 8086 00 01	379 617 0347 00 01	379 808 3378 00 01
379 304 5299 00 01	379 625 0045 00 01	379 107 3327 00 00	379 808 5241 00 01
379 808 2263 00 01	379 107 1727 00 01	379 107 3335 00 00	379 808 5258 00 01
379 808 2230 00 01	379 107 1768 00 01	379 744 0082 00 01	525 080 0445 00 01
379 156 4440 00 01	379 107 1859 00 01	379 604 0677 00 01	379 327 1960 00 01
379 443 0011 01 01	379 625 0029 00 01	379 604 0792 00 01	379 200 3174 00 01
379 200 1897 00 01	379 683 0101 00 01	379 614 4057 00 01	379 200 3182 00 01
379 604 0685 00 01	379 171 0860 00 01	379 808 6678 00 02	379 200 3190 00 01
379 437 1231 00 01	379 200 2729 00 01	379 808 6678 00 02	379 200 3208 00 01
379 614 4073 00 01	379 614 0865 00 01	379 304 1062 00 01	
379 561 1023 00 01	379 360 3501 00 01	379 304 2593 00 01	
379 808 4939 00 01	379 614 4065 00 01	379 903 4420 00 01	
379 100 0536 00 01	379 304 5281 00 01	379 215 0066 00 01	
379 360 1547 00 01	379 561 1866 00 00	379 107 3368 00 00	
526 080 2664 00 00	379 204 5307 00 01	379 107 4345 00 00	
379 808 6868 00 01	379 808 1091 00 01	379 200 1905 00 02	
379 161 0144 00 01	379 171 0803 00 01	379 304 3104 00 01	
379 205 0050 00 01	379 821 3629 00 01	379 107 1800 00 01	
526 150 0028 00 01	379 614 4578 00 02	379 107 1818 00 01	
379 621 5637 00 01	379 808 0934 00 01	379 107 1826 00 01	
379 017 1353 00 01	379 252 0102 00 01	379 107 1834 00 01	
379 030 0010 00 01	379 205 0068 00 01	379 107 1867 00 01	
379 328 0144 00 01	526 518 0678 00 00	379 107 2444 00 01	

49

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

En Guadalajara, Jalisco, a 14 de mayo de 2024, el suscrito, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Titular de la División de Asuntos Jurídicos, firmó el presente documento.

2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

50

CLAVES CUCOP		
	53100829	25400293
	53200195	25400078
	53100061	25400352
	25400427	25400100
	53100781	22300110
	25400180	25400322
	25400618	25400096
	24600019	24600038
	25402500	25408127
	25400089	24900049
	24800038	25400451
	25400297	24200033
	25400317	56500063
	23700003	25400134
	25400220	21600023
	51900084	25400076
	25400633	25400182
	29500018	53200438
	25400438	24600020
	28200047	53100139
	25400565	53101508
	53100026	25400068
	25404627	53101422
	27500006	25400020
		27200029

En el requerimiento que se formula, no se requieren pruebas técnicas en algunos casos.
En la contratación de artículos de CONSUMIBLES, tienen aplicación las siguientes Normas: *NOM-197-SSA1-2000*, *NOM-137-SSA1-2008* y *NOM-241-SSA1-2021*

• El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS para bienes de origen nacional.

• Certificado ISO-13485 Vigente, para bienes de origen Nacional como Internacional.

El presente anexo técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación, en cumplimiento al inciso que antecede.

12

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



GOBIERNO DE
MÉXICO



El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024, contrato D244005, en el expediente de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024, contrato D244005.

51

Sin más por el momento quedo atento a sus amables indicaciones.

Atentamente,

"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Ana Ruth Hernández Cervantes
Directora Médico
UNIAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO

Mtra. Lucía Pérez Estrada
Directora de Enfermería
UNIAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO

Ccp: Cc. Gabriela Fajó García - Dirección Administrativa
Dr. Álvaro Zepeda González - Jefe División de A.
Atención

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024, contrato D244005, en el expediente de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024, contrato D244005.



2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"



Kezelmedica

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ABRIL DE 2024.

52

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379

ANEXO 2
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ING. ALEXA HERNANDEZ ARENAS MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE LICITACIÓN, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CMS100107GI3
NO. DE REGISTRO PATRONAL: Y5040243106
NO. DE REGISTRO INFONAVIT: Y5040243106

DOMICILIO: -
CALLE Y NÚMERO: LAGO ALBERTO 442 #601 TORRE B PISO 6
COLONIA: ANÁHUAC I SECCIÓN DELEGACIÓN O MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO
CÓDIGO POSTAL: 061320 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONOS: (55) 5119 5447 Y (55) 6725 0785 FAX: (55) 5119-5447

DATOS PARA EL PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO:
NO. DE CUENTA: 02787876547
NOMBRE DEL BANCO: BANAMEX
CLABE INTERBANCARIA: 002180027878765478
NOMBRE Y NÚMERO DE LA SUCURSAL: LINDAVISTA -0278
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.

CORREO ELECTRÓNICO (DE LA EMPRESA PARTICIPANTE): licitaciones@kezelmedica.com

NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 64,246 FECHA: 07/01/2010
DURACIÓN: 20 AÑOS

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA: LIC. CARLOS CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 51 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RELACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS. -
APELLIDO PATERNO: APELLIDO MATERNO: NOMBRE(S):
FALCÓN GARCÍA ROSALINDA
FALCÓN REYES ROSA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Lago Alberto 442, Torre B #601 Anáhuac I Sección
C.P. 061320, Ciudad de México, Alcaldía Miguel Hidalgo.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CMS100107GI3
licitaciones@kezelmedica.com
www.kezelmedica.mx
Tel: (55) 5119-5447 y 6725-0785

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ABRIL DE 2024.

53

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379

- A) COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS EN GENERAL.
B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA E INHALOTERAPIA.
C) EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO Y LA COMPRA Y VENTA DE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y ACCESORIOS DEL MISMO.
D) LA CAPACITACIÓN, CONSULTORIA, ENSEÑANZA Y ASesorÍA EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO.
E) LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO MÉDICO Y SUS SUPLEMENTOS.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 92,660 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DE CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. CARLOS CATIÑO MUÑO SANDOVAL, CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CON SU CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE: FOLIO 4118191 DE FECHA: 23/02/2010.

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE
NOMBRE, RFC, DOMICILIO COMPLETO Y TELÉFONO DEL APODERADO O REPRESENTANTE:
ING. ALEXA HERNÁNDEZ ARENAS, HEAA9410084-C5 C. JOSE MARIA MORELOS 16B, LOCURIEL 38903, SALVATIERRA, GTO.
(55) 6725 0785.
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 98,209

FECHA: 26/02/2024

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: LIC. CARLOS CATIÑO MUÑO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NUM. 51 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROTESTO LO NECESARIO

ADE 2

ING. ALEXA HERNÁNDEZ ARENAS
APODERADA LEGAL
CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS S.A. DE C.V.

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

Logo Alberto 442, Torre B #601 Anáhuac 1 Sección
C.P. 0390, Ciudad de México, Alcaldía Miguel Hidalgo.

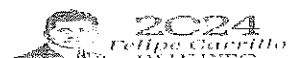
REGISTRO PÚBLICO
CMS100107G13
licitaciones@kezelmedica.com
www.kezelmedica.mx
+52 (55) 5119-5447 - 6725-0785

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:



Kern Medics

[illegible]

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.”

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

Kezeimedica

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	OTROS
1	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...	...

...

...

...

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

...

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO,
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO,
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

56

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, UBICADA EN LA CALLE BENISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, CP 44340, DE ESTA CIUDAD, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LA LEY), ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.7 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL LIC. ABEL ALFONSO RODRÍGUEZ VALENZUELA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 37 Y 37 BIS DE LA LEY, SE LES ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO UN AVISO INFORMÁNDOLES QUE LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://compras.hacienda.gob.mx>.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA QUE LAS PROPOSICIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN CUENTAN CON **RESULTADO TÉCNICO NO SOLVENTE**, POR LO TANTO FULCRO DESECHADAS.

Se rechaza de conformidad al punto 6.1. Evaluación de las Propuestas Técnicas, toda vez que el licitante **No cumple con la Documentación Respectiva de la Licencia de Giro, Licencia Municipal Vigente del presente ejercicio fiscal, el certificado se encuentra vencido, y la muestra física no cumple con las características solicitadas por parte del Área Usaria;** de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso B), k), y l) así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un **resultado no satisfactorio**, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LICITANTE		RESULTADO
PRODUCTOS E INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.		NO SOLVENTE
DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	PRODUCTOS E INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.
B) Para las claves o partidas que no requiere muestra física: Anexo Número 4 (cuatro). Deberá enviar en formato PDF: folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de operación de los bienes con los que se	9.1 B) B) B) B)	NO CUMPLE CON LAS REQUISITOS QUE SE REQUEREN PARA ESTA UNIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA, YA QUE SU EQUIPAMIENTO SON REQUISITOS PARA OTRAS FUNCIONES Y USOS

El presente acta se elaboró en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de abril de 2024.

FO. CON 13



2024
Felipe Carrillo
DIRECTOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEP/CMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



2024
Felipe Carrillo
DIRECTOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

57

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

representante desea participar, en idioma español o en caso de estar en idioma diferente se otorgará traducción simple al español que podrá ser parcial, es decir únicamente de los puntos referenciados, a efecto de conocer sus especificaciones, características y calidad, por lo que para efectos de evaluación se deberán referenciar debidamente con las ofertas técnicas.

"10" Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.5 de la presente convocatoria. Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

A) Copia del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; en aquellos casos que el registro sanitario no sea claro para demostrar las especificaciones del cuadro básico, podrá acompañar los anexos correspondientes al matele, que permitan acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o en cuyo caso, copia del Diario Oficial de la Federación con el acuerdo más reciente (DOF 31-Dic-2012) del listado completo de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario conforme a lo indicado por la Comisión Federal para la protección contra riesgo sanitarios, en dicho listado deberá marcar los bienes ofertados que no requieren el registro sanitario así como la partida de la invitación.

B) En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a próroga.

b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de próroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.

c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de próroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de próroga.

El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.

DEBEN A LAS CARACTERÍSTICAS QUE OBTIENE EL PROVEEDOR.

SE HICIERO NO CUMPLE, PRESENTA CERTIFICADO VENCIDO.

Guillermo Hernández Becerra, Coordinador de Adquisiciones, Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, el día 14 de febrero de 2024.

Por el presente se declara que el presente acta de fallo es válido y firme.

10 CON 15



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

Por el presente se declara que el presente acta de fallo es válido y firme.



2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

58

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

7) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 2.4 de la presente convocatoria.	VI INCISO L	NO CUMPLE, NO PRESENTA LICENCIA DE GIRO VIGENTE.
Aviso de funcionamiento a nombre del licitante Autorización del responsable sanitario. Licencia de giro (Municipal Vigente).		

Se rechaza de conformidad al punto 6.1. Evaluación de las Propuestas Técnicas, toda vez que el licitante **No cumple con la Documentación Respectiva de la Licencia de Giro, Licencia Municipal Vigente** toda vez que el licitante dentro de su propuesta técnica acredita una licencia expedida Calle Ayotlan No. 1187, y NO corresponde con el Anexo No. 1 Acreditación Jurídica, relacionado con el presente procedimiento de contratación; en donde el domicilio es Mezquitic No. 1187, así mismo no acredita todos los Registros sanitarios de la partidas ofertadas; de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso k), y l) así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un **resultado no satisfactorio**, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LICITANTE	RESULTADO
GABRIEL DELGADO ALONSO	NO SOLVENTE

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	GABRIEL DELGADO ALONSO
7) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 2.4 de la presente convocatoria. Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: A) Copia del Registro Sanitario vigente (enverso y reverso), expedida por la COPI PRP, conforme a lo establecido en el artículo 574 de la Ley General de Salud (licencia de funcionamiento), debidamente identificado por el número de partida y clave propia; en aquellos casos que el registro sanitario no sea claro para demostrar las especialidades del cuerpo médico, podrá acompañar los anexos correspondientes al manifiesto que permitan acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuerpo médico. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo certifica del mismo; o en cuyo caso, copia del Diario Oficial de la Federación con el acuerdo más reciente (2007-2012) del listado completo de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario conforme a lo indicado por la Comisión Federal para la	5.1 REQUISITO	NO CUMPLE, NO PRESENTA TODOS LOS REGISTROS SANITARIOS DE LAS PARTIDAS OFERTADAS.

El presente acta se elaboró en el Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, el día 14 de mayo de 2024.

PO-CON-14



2024
Felipe Carrillo
PIERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizos sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."



2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

59

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

protección contra riesgos sanitarios, en dicho listado deberá marcar los bienes ofertados que no requieren el registro sanitario así como la partida de la invitación.		
B) En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:		
a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.		
b) Copia simple del acta de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2019.		
c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acta de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.		
El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.		
"D) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.3, de la presente convocatoria.		
Aviso de funcionamiento a nombre del licitante.		
Autorización del Responsable Sanitario.		
Licencia de giro (Municipal) vigente."	SE INCUMPLE	NO CUMPLE, PRESENTA LICENCIA DE GIRO CON DOMICILIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 1 ACREDITACIÓN JURÍDICA.
Se rechaza de conformidad al punto 6.1.- Evaluación de las Propuestas Técnicas, toda vez que el licitante No cumple con la Documentación Respectiva toda vez que no presenta folletos, catálogos y fotografías, así como la carta de respaldo para las partidas ofertadas; de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso B), y J) así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.		
Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un resultado no satisfactorio , lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público .		
LICITANTE EYM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		RESULTADO NO SOLVENTE
DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	EYM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Revisado y autorizado por: [Firma], en su calidad de Titular de la División de Asuntos Jurídicos, el día 14 de febrero de 2024.

FO CON 15



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Revisado y autorizado por: [Firma], en su calidad de Titular de la División de Asuntos Jurídicos, el día 14 de febrero de 2024.



2024
Felipe Carrillo

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

g) Para las claves o partidas que no requieran muestra según Anexo Número 4 (formato), deberá enviarse en formato: CD, folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de operación de las llaves con los que se representará el ítem a participar, en idioma español o en caso de estar en idioma diferente se enviará traducción simple al español que podrá ser parcial, a efecto de corroborar sus especificaciones, características y calidad, por lo que para efectos de evaluación se deberán referenciar debidamente con las referas técnicas." h) En caso de distribuidores, deberán enviar carta del fabricante y/o distribuidor primario en original, acreditándose el distribuidor primario al titular del registro facilitado, en papel no carbonado y firma autógrafa, en la que deberá manifestar respaldar la propuesta técnica que se presente, por la(s) clave(s) o la(s) que participe, indicando el número de la licitación, conforme al Anexo Número 5 (formato) el cual forma parte de la presente convocatoria."	91 INCISO B	NO CUMPLE, NO PRESENTA FOLIETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFIAS.
92 INCISO A	92 INCISO A	NO CUMPLE, NO PRESENTA CARTA DE APOYO PARA EL PRESENTE EVENTO LICITATORIO.

Se rechaza de conformidad al punto 6.1.- Evaluación de las Propuestas Técnicas, toda vez que el licitante **No cumple con la Documentación Respectiva** toda vez que documento que estipula el origen de los bienes nacionales, y los productos que oferta son de origen internacional, presenta las dos cartas con los bienes de origen nacional e internacional, y presenta opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vencida, con fecha mayor a 15 días a partir de su emisión; de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso N), O), y V) así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un **resultado no satisfactorio**, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que dice este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el **Artículo 36** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LICITANTE		RESULTADO
ID ASESORIA QUIRURGICA, S.A. DE C.V.		NO SOLVENTE
DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	ID ASESORIA QUIRURGICA, S.A. DE C.V.
b) Formato para la manifestación que deberán presentar los proveedores que participen en licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados para la adquisición de bienes y dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 de este instrumento, y que oferten bienes de origen nacional, Anexo Número 15 (Quince), de la presente convocatoria, estación que deberán presentar los	SE INCIENEN	NO CUMPLE, PRESENTA DOCUMENTO QUE ESTIPULA EL ORIGEN DE LOS BIENES NACIONALES, Y LOS PRODUCTOS QUE OFERTA SON DE ORIGEN INTERNACIONAL.

doi:10.1371/journal.pone.0176777.g002

F.O.CCM, 13



2024
Felipe Carrillo
A. PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."



2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

61

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

“(C) Formato para la manifestación que deberán presentar los proveedores que participen en licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados para el adquirentes de bienes, y dar cumplimiento a la disposición en la regla 5.2 de este instrumento, y que ofrecen bienes de origen internacional Anexo Número 16 (Dieciséis), de la presente convocatoria”	93 INEQUIVO	NO CUMPLE. PRESENTA LAS DOS CARTAS CON LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA EL PRESENTE EVENTO LICITATORIO.
“(D) Licitantes deberán acreditar mediante Constancia de Opinión de cumplimiento en Materia de Seguridad Social, así como la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, SAT, vigentes vigencias”.	93 INEQUIVO	NO CUMPLE. PRESENTA OPINION DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VENCIDA, CON FECHA MAYOR A 15 DIAS PARTIR DE SU EMISION.

Se rechaza de conformidad al punto 6.1.- Evaluación de las Prepuestas técnicas, toda vez que el licitante **No cumple con la Documentación Respectiva No presenta Licencia de Giro Municipal**; de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9) inciso 1) así como las aclaraciones a las Bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentaría por estos licitantes, cuentan con un **resultado no satisfactorio**, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el **Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

LICITANTE	RESULTADO
RODIERE, S.A. DE CV	NO SE VERIFICÓ

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	KOLFER, S.A. DE C.V.
"3) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.3. de la presente convocatoria.		
- Aviso de funcionamiento a nombre del licitante. - Autorización del responsable familiar. - Licitud de título profesional vigente"	M) INCUMPLE	NO CUMPLE, NO PRESENTA EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO.

Se rechaza de conformidad al punto 6.1. Evaluación de las Propuestas Técnicas, toda vez que el licitante **No cumple con la Documentación Respectiva No presenta Licencia de Giro Municipal; así como no presenta certificados de las partidas ofertadas** de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.3 inciso k), y f) así como las aclaraciones a las bases, por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un **resultado no satisfactorio**, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el **Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público**.

Reservorio Comunal de las FFS, Cuentas Independientes (Cuentas FFS) del 2003, 2004, 2005 y 2006, 2007 y 2008.

EX-CON 15



2024
Felipe Carrill
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

[illegible]

2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

62

LICITANTE		RESULTADO
RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.		NO SOLVENTE
DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.
19) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 75, de la presente convocatoria. Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: A) Copia del Registro Sanitario vigente (inverso y reverso), expedido por la COEAPRS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; en aquellos casos que el registro sanitario no sea claro para demostrar las especificaciones del cuadro básico, podrá acompañar los mismos correspondientes al material, que permitan acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción de Cuadro Básico. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la ISSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o en cuyo caso, copia del Diario Oficial de la Federación con el acuerdo más reciente (DOF 31-Dic-2012) del listado completo de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario conforme a lo indicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en dicho listado deberá incluir los bienes ofertados que no requieren el registro sanitario así como la partida de la invitación. B) En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar: a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga. b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COEAPRS a más tardar el 24 de febrero de 2018. c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. El Certificado de Buenas Prácticas de	VEINTENOVE	NO CUMPLE, NO PRESENTA CERTIFICADOS DE LAS PARTIDAS OFERTADAS.

El presente acta se elaboró en el Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, el 22 de febrero de 2024.

FO-CON 13



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

63

Fabricación, expedido por la COFEPRIS."		
"I) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.3, de la presente convocatoria. Aviso de Funcionamiento a nombre del licitante. Autorización del Responsable Sanitario. Licencia de giro (Municipal) Vigente"	SE INCUMPLE	NO CUMPLE, NO PRESENTA LICENCIA DE GIRO VIGENTE.

Se rechaza de conformidad al punto 6.1. Evaluación de las Propuestas técnicas, toda vez que el licitante **No cumple con la Documentación Respectiva, presenta para la partida 19 registro sanitario vencido y no presenta prorroga respectiva**, de conformidad al requisito solicitado en el Numeral 9.1 inciso k), así como las aclaraciones a las bases por la convocante en el evento de Aclaraciones Generales a la Convocatoria del presente procedimiento licitatorio.

Por tal motivo, la evaluación técnica de la propuesta presentada por estos licitantes, cuentan con un **resultado no satisfactorio**, lo que nos conlleva a la aplicación del numeral 3.- inciso A) de la Convocatoria que rige este procedimiento licitatorio, en apego a lo establecido en el **Artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

licitante	RESULTADO
SERVICIOS DE INGENIERÍA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	NO SOLVENTE

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN QUE SE SOLICITA	RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.
"I) Copia simple de los documentos indicados en el numeral 7.3, de la presente convocatoria. Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: A) Copia del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 275 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; en aquellos casos que el registro sanitario no sea claro para demostrar las especificaciones del cuadro básico, podrá acompañar los anexos correspondientes al manifiesto, que permitan acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emita, que lo exima del mismo o en cuyo caso, copia del Heraldo Oficial de la Federación con el acuerdo más reciente (DOF 31 Dic 2012) del listado completo de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario conforme a lo indicado por la Comisión Federal para la protección contra riesgos sanitarios, en dicho listado deberá marcar los bienes ofertados que no requieren el	9.1 INCISO K	NO CUMPLE, PARA LA PARTIDA 19 REGISTRO SANITARIO VENCIDO Y NO PRESENTA PRORROGA RESPECTIVA.

El presente documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión de la información, el 13 de mayo de 2024, a las 10:13:13.

FO-CON-13



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión de la información, el 13 de mayo de 2024, a las 10:13:13.



2024
Felipe Carrillo

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

64

registro sanitario así como la partida de la invitación.

B) En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a protocolo.

b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.

c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA QUE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN CUENTAN CON RESULTADO TÉCNICO SOLVENTE, POR LO TANTO FUERON ACEPTADAS.

LICITANTE	RESULTADO
AME BIOMÉDICAL, S.A. DE CV.	SOLVENTE
ALVANCE SUTELIZATION S. DE RL DE CV.	SOLVENTE
CORPORATIVO MEDISISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE CV.	SOLVENTE
CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERÍA MÉDICA, S.A. DE CV.	SOLVENTE
MEDISOLUTIONS, S.A. DE CV.	SOLVENTE
MEDIKAT-MUNERIS, S.A. DE CV.	SOLVENTE
MIRA DE OCCIDENTE, S.A. DE CV.	SOLVENTE
PRÓMEDICA GARCÍA, S.A. DE CV.	SOLVENTE
SERVICIOS BIOMÉDICOS LAZARTE, S.A. DE CV.	SOLVENTE
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE CV.	SOLVENTE

El presente documento es una copia impresa de la versión digitalizada, emitida por el Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, el 14 de febrero de 2024.

FO CON 13



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

65

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 BIS FRACCIÓN II, 37 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA QUE SE ADJUDICAN LA SIGUIENTES PARTIDAS A LOS LICITANTES LISTADOS POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ESTA CONVOCANTE, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; EN CUANTO A CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO, EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CLAVE	LICITANTE	PRECIO SIN IVA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
379.561.866.00.00	ALVARO E. FERTILIZATION S. DE RL. DE C.V.	\$158,742.00	1	1	\$158,742.00	\$158,742.00
379.614.407.5.00.01	AME BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	\$230.00	12	50	\$2,760.00	\$10,300.00
379.614.406.5.00.01	AME BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	\$230.00	12	50	\$2,760.00	\$10,300.00
379.808.091.00.01	AME BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	\$650.00	20	50	\$13,000.00	\$32,500.00
379.614.445.8.00.02	AME BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	\$2,300.00	5	6	\$11,500.00	\$13,800.00
526.581.067.00.00	AME BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	\$650.00	11	50	\$7,150.00	\$32,500.00
379.614.408.7.00.01	AME BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	\$2,300.00	15	50	\$3,450.00	\$11,500.00
379.625.007.00.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$24.84	200	500	\$4,968.00	\$12,420.00
379.205.008.00.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$252.00	40	500	\$10,080.00	\$25,200.00
541.784.020.4.03.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$766.00	160	400	\$12,256.00	\$30,640.00
379.625.008.00.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$25.20	80	200	\$2,016.00	\$5,040.00
379.625.004.00.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$25.20	170	300	\$4,284.00	\$7,524.00
379.625.002.00.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$24.84	200	500	\$4,968.00	\$12,420.00
379.614.085.00.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$38.16	40	100	\$1,526.40	\$3,816.00
379.205.006.00.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$224.00	50	100	\$11,200.00	\$22,400.00
379.744.108.00.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$1,867.14	4	4	\$7,469.56	\$7,469.56
379.744.008.00.01	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	\$66.80	10	50	\$668.00	\$3,340.00

Dellanti y Asociados, S. de RL. de CV, Calle Independencia 140, Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, México

FO-COR-13

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

No se otorga validez a cualquier otro documento que se emita en el futuro, ya sea en papel o en formato electrónico.

2024
Felipe Carrillo

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

66

37914900000000	CORPORATIVO EN SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	1	1	\$ 12,258.57	\$ 12,258.57
37914900000000	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.	1	1	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00
37914900000000	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.	200	700	\$ 6,404.00	\$ 1,280.80
37914900000000	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.	2	4	\$ 2,070.00	\$ 4,140.00
37914900000000	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.	4	10	\$ 3,008.16	\$ 9,545.40
37914900000000	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.	4	10	\$ 11,560.00	\$ 28,900.00
37914900000000	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.	2	5	\$ 9,900.00	\$ 24,750.00
37914900000000	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.	4	10	\$ 3,520.00	\$ 8,800.00
37914900000000	CORPORATIVO EN SERVICIOS DE INGENIERIA MEDICA, S.A. DE C.V.	3	7	\$ 1,950.00	\$ 4,550.00
37914900000000	MICROELECTRONICA, S.A. DE C.V.	1	2	\$ 4,079.31	\$ 8,158.62
37914900000000	MICROELECTRONICA, S.A. DE C.V.	8	20	\$ 14,294.00	\$ 36,735.20
37914900000000	REPOSICION DE FILTROS, S.A. DE C.V.	6	15	\$ 3,450.00	\$ 8,625.00
37914900000000	MIRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	4	10	\$ 5,270.00	\$ 13,175.00
37914900000000	MIRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12	30	\$ 10,908.00	\$ 27,270.00
37914900000000	PROMEDIO A GARCIA, S.A. DE C.V.	3	7	\$ 37,415.00	\$ 97,577.00
37914900000000	PROMEDIO A GARCIA, S.A. DE C.V.	1	1	\$ 21,250.00	\$ 21,250.00
37914900000000	SERVICIO DE INGENIERIA EN HAZAFI, S.A. DE C.V.	8	20	\$ 27,360.00	\$ 68,400.00
37914900000000	SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	4	10	\$ 37,860.00	\$ 94,650.00
37914900000000	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	24	60	\$ 12,504.00	\$ 31,260.00

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 días del mes de Abril del 2024, se celebró el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

FD-CON-13

2024

Felipe Carrillo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2024
Felipe Carrillo

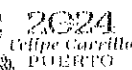


67

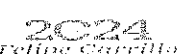
100



7. 0-1200 000 1 0



JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO,
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-CYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLEO
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2074

69

[illegible]

Bullaris Dombrowski & McE., 1985, Catalogue of Fishes from the Atlantic Ocean off the coast of Brazil, vol. 1, pp. 1-107.

10-CON 13



2024
Elife Carri
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.”

1. $\mathcal{A}$ is a $\mathcal{C}^*$ -algebra, $\mathcal{B}$ is a $\mathcal{C}^*$ -subalgebra of $\mathcal{A}$, and $\mathcal{C}$ is a $\mathcal{C}^*$ -subalgebra of $\mathcal{B}$.

$\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$



2024
Filing Complete

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024.

70

[illegible]

LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE OBTUVIERON ASIGNACIÓN, DEBERÁN ACUDIR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 46** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y **84** DEL REGLAMENTO EN UN HORARIO DE **09:00 A 16:00 HORAS** AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO, EL CUAL TENDRA UNA VIGENCIA DEL **29 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, Y LA ENTREGA DE LA HANZA CORRESPONDIENTE, APEGÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS **ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN V, 46 Y 48** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE NO INCURIR EN LAS CAUSALES PREVISTAS POR LOS **ARTÍCULOS 59 Y 60** DE DICHO ORDENAMIENTO LOCAL.

DESPUES DE DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SE DIO POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS 14:23 HORAS, DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2024.- -----

ESTA ACTA CONSTA DE 16 HOJAS, FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE CONFORMIDAD LOS ASISTENTES A ESTE EVENTO, QUENIEN RECIBEN COPIA DE LA MISMA.

$\mu_{\text{max}} = 0.001$ (54) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (55) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (56) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (57) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (58) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (59) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (60) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (61) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (62) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (63) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (64) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (65) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (66) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (67) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (68) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (69) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (70) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (71) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (72) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (73) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (74) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (75) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (76) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (77) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (78) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (79) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (80) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (81) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (82) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (83) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (84) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (85) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (86) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (87) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (88) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (89) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (90) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (91) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (92) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (93) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (94) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (95) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (96) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (97) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (98) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (99) $\mu_{\text{max}} = 0.001$ (100)

FOI-COM 13.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-CYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-CYR-050GYR060-T-65-2024.

71

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LIC. ABEL ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENZUELA ENC. DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
LIC. JOSE OMAR GONZALEZ GOMEZ ENC. DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES	
MTA LUCIA PEREZ ESTRADA DIRECTORA DE ENFERMERIA AREA TECNICA	
DR. ALONSO ZEPEDA GONZALEZ JEFE DE LA DIVISION MEDICA QUIRURGICA "A" AREA TECNICA	
LIC. PEDRO DAVID PALAFOX LOPEZ JEFE DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

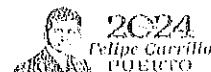
NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LIC. LUIS ENRIQUE GUERRERO VALENZUELA AUDITOR DEL ÁREA INTERNA DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE GUÍAS, NORMAS Y INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	

FIN DEL ACTA

Boletín de Prensa, 14 de Mayo, 2024. Consultado en: <https://www.imss.gob.mx/boletines>. Consultado: 14/05/2024.

BOLETÍN DE PRENSA

FO CON 13

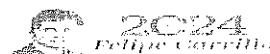


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

Acta de la Sesión de la Comisión de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, celebrada el día 14 de mayo de 2024.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

72

Mtra. Lucia Pérez Estrada
Directora de enfermería
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CNMO, Jalisco

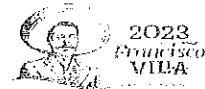
Mtra. Ofelia Cano Orozco
Subjefe de enfermería

RECIBIDO
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y con fundamento en lo que establece el numeral 1.º, 4.º, 1.º, 5.º, 1.º inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por este documento designo a la subje de enfermería como **Auxiliar del Administrador del Contrato** que se adjudique a través del procedimiento de contratación que resulte conveniente para la contratación de consumibles de equipo médico, para cubrir necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Jalisco, propiciándole para tal efecto los siguientes datos:

	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR
Nombre completo:	Lucia Perez Estrada	Ofelia Cano Orozco
Cargo:	Directora de enfermería	Subjefe de enfermería
Unidad de Adquisición en el IMSS:	UMA Hospital de Pediatría del CNMO	UMA Hospital de Pediatría del CNMO
Identificación Federal de Contribuyentes:	PREL721016J14	CAOO740424681
Domicilio (Calle y número):	Bellavista Domínguez núm. 735, col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. CP. 44340	Bellavista Domínguez núm. 735, col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. CP. 44340
Código Único del Registro de Adquisiciones:	PEEL711016JCRSC02	CAOO740424681CH006
Correo electrónico (correo institucional):	LUCIA.PEREZ@IMSS.GOB.MX	ofelia.cano@imss.gob.mx
Sistema Computacional:	31-06-17 09:43:00 (UTC-06:00)	31-06-17 09:43:00 (UTC-06:00)

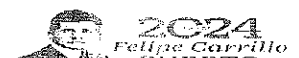
Adjunto al presente la evidencia de alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Contractivos (MIFC) bajo el rol de "Administrador de Contrato"



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.

correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación para la Utilización en Contratos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo que hace de su conocimiento, ya que como servidor público del área administradora del contrato que se adjudicó, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud y las Políticas, Estrategia y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al presente.

Atentamente,

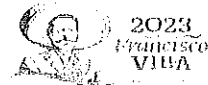
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Mtra. Lucía Pérez Estrada
Directora de enfermería
UMAE H. Pediatría CMNO

Acepto la designación de Administrador del Contrato y Auxiliar de Administrador de Contrato

AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Mtra. Ofelia Cano Orozco
Subjefe de enfermería
UMAE H. Pediatría del CMNO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico, el cual es el original y válido para todos los efectos legales.



Se testa el código QR, liga de enlace, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Con fundamento en los Art. 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP.

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

ANEXO 4 (CUATRO)
OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT)



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

CORPORATIVO MIS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión

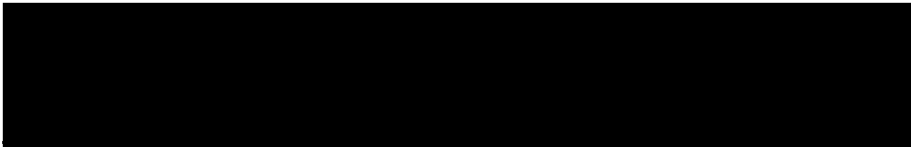
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informo lo siguiente:

En los controles electrónicos adelantados del Servicio de Administración Tributaria, se observó que en el momento en que se realizó esta revisión, no encuentra al contribuyente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de abril de 2024, a las 08:27 horas

Notas

- Tratándose de contribuidos o contribuyentes, tiene una vigencia de 4 meses contada a partir del día en que se emite, según lo establecido en la regla 2.1.34 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 323 del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que no están en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- Para contribuidos o contribuyentes, la opinión que se genera automáticamente que es, INSCRITO SIN OBLIGACIONES FISCALES, se tomará como Positiva cuando el monto del impuesto no rebasa de 40 UTMAS elevados al año, en caso contrario se considerará como resultado Negativa.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes casos: POSITIVA: Cuando el contribuyente es contribuyente y al momento de la revisión de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES: Cuando el contribuyente está inscrito y no se encuentra al contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES: Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
827 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 08 728

Página 1 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

4



Servicio de Administración Tributaria

75

Notas

5. La opinión que se genere en el medio que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
6. El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

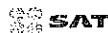
Sus datos personales son recogidos y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y otras diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Av. Hidalgo 77, col. Cuauhtémoc, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 726, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 726.

Página 2 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la División de Asuntos Jurídicos.



2024
Retipe Carrillo

ANEXO 5 (CINCO)

OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL (IMSS)

FECHA: 18 de abril de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Nombre, Denominación o Razón Social: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de abril de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

NOTAS:

1.- En caso de estar incompleta y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdirección que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, no genera atenuante a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al consultar en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social que se consultan en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se realice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medidas de defensa interpuestas en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazo, los cuales no inciden en el resultado que se emite la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO/GA2/HCE/270427/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

Se testa el Folio, código QR, liga de enlace, número de trabajadores, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Con fundamento en los Art. 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMCNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005



GOBIERNO DE
MÉXICO



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad local.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



77

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

ANEXO 6 (SEIS)
CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (INFONAVIT)

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyC/GPCyG/0000984286/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 18 de Abril de 2024.

CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] se identificaron adeudados ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los períodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarázua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

ANEXO 7 (SIETE)
"FORMATO DE FIANZA DE GARANTÍA"

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
(ENTIDADES)

79

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.
14210, Ciudad
de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor
Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los
términos de la

Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en
el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en
caso

de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al
incumplimiento

de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso
de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones
garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el
artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la
Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta
Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia,
se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y
las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia de la versión original, la cual es la única válida para efectos de legalidad.



2024
Felipe Carrillo

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con

lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier

otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales

federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en

razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo,

y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de

su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-CYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO
D244005

documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es válido y surte efectos a partir de la fecha de su registro en el Sistema de Registro de Documentos del Instituto Mexicano del Seguro Social.



2024
Felipe Carrillo

del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

4

82

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-65-2024
CONTRATO

D244005

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

83

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPCMNO/14/2024/0378

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información consulte el sitio web: www.imss.gob.mx

